

INSTRUCCIÓN 1/2021

TRAMITACIÓN URGENTE Y PRIORITARIA

«La Memoria del Agua: Renaturalización de la Rambla Sur para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes. Proyecto con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"»

MEMORIA JUSTIFICATIVA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PROYECTO " RENATURALIZACIÓN DE LA RAMBLA SUR PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRE PACHECO Y MUNICIPIOS COLINDANTES" concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para la restauración de ecosistemas fluviales y la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles 2021.

ÍNDICE



- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION**
- 2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**
- 4.- DIVISIÓN EN LOTES**
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 7.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE**
- 8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**
 - 8.1 SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA**
 - 8.2 SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL**
- 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**
- 10.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN**
 - 10.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**
 - 10.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**
- 11.-CODIGO CPV**
- 12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.



Con fecha 28 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 1 de dicha Orden establece que su objeto y finalidad es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana y fluvial, así como para la mitigación de los riesgos de inundación, incrementando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules.

La presente convocatoria se enmarca en el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización fluvial, así como a la mitigación, adaptación y protección de los riesgos de inundación, aumentando la biodiversidad en los entornos urbanos y su conservación. En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se busca dirigir un esfuerzo, real, directo y coordinado a impulsar un nuevo modelo de desarrollo en las ciudades que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y la resiliencia frente al cambio climático.

El objeto de la misma, es la concesión de ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza. Estas actuaciones, que podrán ser llevadas a cabo en aquellos tramos fluviales donde resulten más efectivas, deben necesariamente contribuir a la mejora del estado ecológico del sistema fluvial.

De conformidad con lo establecido en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de fecha 28 de septiembre de 2021, en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 304, de fecha 21 de diciembre de 2021.



En la Resolución 17 de Diciembre de 2021 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se publica la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU 2021 (BOE 21 de Diciembre de 2021).

Con fecha del 14 de septiembre se publica la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU., siendo beneficiario el proyecto LA MEMORIA DEL AGUA: RENATURALIZACIÓN DE LA RAMBLA SUR PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRE PACHECO Y MUNICIPIOS COLINDANTES, presentado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación empresarial Centro Tecnológico de la energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA), con una dotación presupuestaria de 2.767.123,45€.

Por ello se hace necesario redactar el proyecto para la ejecución de las obras de renaturalización de la rambla el centro urbano de Torre Pacheco.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los medios municipales se están destinando a realizar y corregir los proyectos municipales, pero el colapso de expedientes y trámites y los proyectos que se asumen es inviable poder hacerse frente a la realización de este proyecto por su envergadura y necesitar medios técnicos y materiales que no disponemos, además de la necesidad de que se trate de un proyecto singular no disponiendo de la experiencia suficientes en estos temas para poder ejecutarse.

El tiempo que se precisa para poder realizar este trabajo para que sea adecuado, es superior al que disponemos debido a la carga de trabajo.

Por todo ello es necesario que se realice externamente por equipos cualificados que realice un trabajo exhaustivo.



3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Como objetivo general con el presente contrato se quiere realizar un proyecto innovador de restauración del ecosistema fluvial y mitigación del riesgo de inundación, realizando una acción centrada en su tramo urbano desde un enfoque ecológico y de equidad. El objeto del presente contrato prestación de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, así como Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, y la redacción y puesta en marcha de los planes asociados a la obra y su implementación, así como todo lo que conlleva cada uno de estos puntos en trámites, materiales y mano de obra, para la Renaturalización de la Rambla Sur con criterios de resiliencia, favoreciendo la revegetación con especies autóctonas de menores necesidades hídricas, resistentes a avenidas, la biodiversidad (creación de una laguna), la gestión de residuos, y las energías renovables, aportando soluciones y beneficios a los grandes problemas de inundaciones ante episodios de lluvias torrenciales, la Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, así como los Anexos de instalaciones que fuesen precisos, de conformidad al Real Decreto 314/2016, con las modificaciones introducidas por el RD 732/2019, en su Parte I. Ajustándose al contenido mínimo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La realización de las funciones que establece la normativa vigente para el redactor del proyecto básico y de ejecución, así como del estudio de seguridad y salud, (coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto).
- Dirección de Obra compartida al 50% con Técnicos Municipales, realizando las funciones que establece la normativa vigente para el director facultativo de la obra.
- Coordinación en materia de seguridad y salud 100% en fase de ejecución de la obra, desempeñada por el propio redactor o por personal del mismo.
- Todas aquellas modificaciones que sean necesarias para alcanzar la aprobación municipal del proyecto para poder iniciar las obras.



- Cualquier modificación necesaria en la ejecución de la obra, derivada de circunstancias sobrevenidas durante la ejecución.
- Modificación, para el caso de que la ejecución de las obras u otros condicionantes así lo requieran, incluidas las derivadas de modificaciones legislativas que resultaran de aplicación, del proyecto elaborado.
- Legalización de las instalaciones resultantes ante el órgano competente de la comunidad autónoma.
- La prestación de los servicios descritos deberá ajustarse a las indicaciones contenidas en este Pliego Técnico, y deberá dar cumplimiento a la normativa urbanística y medioambiental y toda la normativa sectorial y técnica que le sea de aplicación y que resulte de aplicación hasta la puerta en funcionamiento para el servicio público.

Adicionalmente, este proyecto cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU a través de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles, la adjudicataria deberá atenerse a lo establecido en las propias bases y en la convocatoria de la subvención, a la documentación presentada por el Ayuntamiento a la misma y a cuantas obligaciones pudiesen establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda, así como aquellas indicaciones que se establezcan por dichos organismos en el marco del PRTR y de las presentes ayudas.

Toda vez que el proyecto puede tener que ser objeto de autorización previa por los diferentes organismos y departamentos, la adjudicataria se compromete a realizar cuantas modificaciones sean precisas al proyecto para conseguir su total aprobación, estando dichas modificaciones incluidas en el precio total que se oferte.



Queda a cargo de la contratista la solicitud y tramitación de cuantos permisos sean necesarios, así como la preparación o redacción de cuanta documentación sea precisa para su obtención. Quedan incluidos dentro del contrato todos los trabajos previos necesarios para la redacción del proyecto y el desarrollo de las obras.

El/la técnico/a redactor/a del proyecto deberá coordinarse con el personal técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con objeto de fijar criterios y consensuar soluciones. Además, se deberá seguir sus indicaciones y criterios específicos.

La Dirección Facultativa de la obra se incorpora al objeto de este contrato y se realizará por el/la arquitecto/a, Ingeniero/a redactor/a del proyecto.

Durante la ejecución de la obra, se deberán seguir las indicaciones y criterios complementarios solicitados por la supervisión municipal.

4.- DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede dividir en lotes el contrato, dado que, al tratarse de un contrato de carácter intelectual, el redactor del proyecto es imprescindible que esté en la dirección de obra para que el proyecto que se redacte dada su singularidad se ejecute de conformidad a las ideas innovadoras establecidas. Tanto la restauración fluvial como la creación de dos parques inundables con los sistemas de optimización, aprovechamiento de aguas y análisis del modelo hidráulico para la prevención de inundaciones y protección del territorio, requieren de un alto grado técnico y de especialización que hace imprescindible que para la correcta ejecución de los trabajos no haya división en lotes en la redacción del proyecto y la dirección de obra. Además, se trata de una ejecución financiada con Fondos NextGeneration EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que hace también que como beneficiario de estos fondos se tenga que garantizar al máximo su correcta ejecución.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos máximos de ejecución de los trabajos objeto del contrato serán los siguientes:

- Redacción de Proyecto básico y de ejecución, Estudio de seguridad y salud, Estudio de gestión de residuos y resto de documentación necesaria para la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente: 5 meses.
- Dirección facultativa de obras: Conforme a la duración de las obras fijada en el proyecto, que se determinará en el proyecto en su plan de trabajo, debiendo tenerse en cuenta los



plazos estipulados en la subvención, en el caso de que la actuación tuviera alguna prórroga por parte del Ministerio, la dirección de obra se adaptará a la duración de la misma. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, el presente contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras. Por otro lado, al tener las prestaciones correspondientes a la Dirección de las Obras y posteriores actuaciones carácter independiente y complementario al contrato de obras de ejecución del Proyecto presentado y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303.2 TRLCSP el presente contrato quedará en suspenso a todos los efectos, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Los plazos comenzarán a contarse:

- Para la entrega del Proyecto básico y de ejecución, Estudio de seguridad y salud, Estudio de gestión de residuos y resto de documentación necesaria para la concesión de licencia o autorización administrativa equivalente, desde el día siguiente al de la formalización del contrato mediante su firma.
- Para la subsanación de defectos, omisiones o errores que se detecten en la supervisión del Proyecto o en cualquier fase de subsanación de deficiencias, se empleará, como máximo, el plazo que se señale en el correspondiente informe o requerimiento.

Transcurridos los plazos, con las interrupciones previstas en su caso en el PPT, sin que se aporte la correspondiente documentación o se aprecie que los trabajos presentados no reúnen los requisitos exigidos en los términos señalados anteriormente, se deberá proceder por el órgano de contratación a la imposición de las correspondientes penalidades o a la resolución del contrato en los términos previstos en la legislación vigente y en estos pliegos. Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo en que se encuentre el documento siendo estudiado por los servicios municipales correspondientes, así como aquel otro en que se requiera de ésta, o de otra Administración algún trámite pertinente que no constituya un trámite ordinario de elaboración del documento no computará a los efectos del párrafo precedente, entendiéndose suspendido el plazo de ejecución, sin perjuicio de aquellos otros supuestos que puedan establecerse en el PPT.

6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total es de **158.000€**

El valor del contrato se calcula de modo estimativo según los diferentes baremos de colegios profesionales, dado que los honorarios son libres.



El presupuesto del servicio global con todos los trabajos a realizar será de 191.180€ IVA incluido, desglosado del siguiente modo.

Coste	158.000,00€
21% IVA:	33.180,00€
TOTAL:	191.180,00€

Quedando dividido en las fases del trabajo total del siguiente modo.

Estudio Alternativas y Anteproyecto	16.000,00€sin IVA
Proyecto básico	20.000,00€sin IVA
Proyecto de Ejecución y anejos	84.000,00€sin IVA
D. Obra (50%), Coordinación SyS y Doc. restante	38.000,00€sin IVA

El presupuesto ejecución material para la obra sería de 2.635.808,40 €

7.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

No será exigible clasificación del contratista.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se estará a lo especificado en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se estará a lo especificado en el artículo 87 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por uno de los siguientes criterios

a) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe al menos del valor del contrato, que responda tanto a la redacción del proyecto como que se incluya en el seguro la dirección de la obra, aportando además el compromiso de su renovación



o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y los años de responsabilidad civil sobre la obra.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Podrán proponerse otros criterios de los especificados en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017. Además, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en estos artículos.

8.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se estará a lo especificado del artículo 90 de la Ley 9 / 2017, LCSP

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa o licitador, participantes en el contrato, cumpliendo con el equipo técnico establecido en el PPT, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Así como presentando los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Además de acreditar su solvencia, se comprometerán mediante declaración responsable a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.



9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto de carácter intelectual regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP/2017, debiendo ser los criterios de adjudicación relacionados con la calidad al menos el 51%, con **tramitación de urgencia y prioritaria (Instrucción 1/2021)**. Este se realiza con base en el RD 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

No habiéndose producido fraccionamiento del contrato con el fin de eludir el sometimiento del expediente a regulación armonizada.

El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de receptor final de los Fondos y deberá aportar la siguiente información:

- NIF del beneficiario.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



- El contrato reflejará cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se encuadran en la submedida del PRTR C5.I2b - Medidas de mitigación del riesgo de inundación, que tiene asignada la siguiente etiqueta verde:

- Campo de intervención (etiqueta): 035 - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).
- Contribución a objetivos climáticos: 100%
- Contribución a objetivos medioambientales 100%

La submedida C5.I2b no tiene asignada etiqueta digital.

- Las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria no tienen hitos u objetivos del PRTR asociados, pero complementan la consecución de los objetivos del Componente 5, Inversión 2 - Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación (C5.I2).

- El contrato en cuestión está sujeto al cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses-DACI– correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora. El Plan se encuentra aprobado por el Pleno del 24 de febrero de 2022.

Todos los adjudicatarios de un contrato relacionado con la convocatoria deben comprometerse a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el Plan de Medidas Antifraude.

- El contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.



- También se hará constar en el pliego la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria deben prever mecanismos que aseguren el cumplimiento de las condiciones sobre el principio DNSH para la Inversión C5.I2 previstas en el apartado 8 de la definición del Componente 5 - Preservación del litoral y recursos hídricos.

-Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista. La obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, publicada en fecha 25 de enero de 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Comunicación y publicidad. El obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, declaración de financiación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.



10.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN

10.1 Criterios evaluables de forma automática.

Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) al licitador que oferte la cantidad más baja, y al resto de licitadores se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{30 \times O_{\min}}{O_i}$$

En donde:

PE = puntuación de la oferta a valorar.

O_i = Oferta a valorar.

O_{min} = Mejor oferta presentada a la licitación

CRITERIOS DE CALIDAD

Formación específica y cursos del personal adscrito al contrato (10 puntos)

Formación en ingeniería fluvial (ramblas)

- Por haber recibido o impartido cursos de ingeniería fluvial y tener conocimientos específicos sobre la materia, por cualquiera de los miembros del equipo.

Se valorará 1p. por formación de cada miembro hasta un máximo de 7p.

Formación en sistemas GIS

- Por tener conocimientos amplios en el manejo de GIS para redacción de los proyectos y estudios, cursos de programas GIS con conocimientos específicos sobre la materia, por cualquiera de los miembros del equipo.

Se valorará 0.5p. por formación de cada miembro hasta un máximo de 3p.

Experiencia del personal adscrito al contrato (24 puntos)



Redacción de proyectos

- Por haber redactado proyectos de ejecución de Ingeniería Fluvial, Intervención Paisajística, Regeneración de espacios naturales, Infraestructuras verdes, cuyo valor estimado del proyecto constructivo sea igual o superior a 275.000 € en el periodo de los últimos 5 años

Se valorará 2p. por proyecto completo hasta un máximo de 12 p.

- Por haber redactado proyectos de ejecución de Parques Inundables, sistemas de recogida de pluviales, SUDS, Reutilización de agua regenerada, lagunas artificiales cuyo valor estimado del proyecto constructivo sea igual o superior a 1.000.000€ en el periodo de los 5 últimos años.

Se valorará 2p. por proyecto completo hasta un máximo de 8 p.

Dirección de obra:

- Por haber dirigido obras o asistencias técnicas a la dirección de obras hidráulicas, proyectos similares de ejecución de Ingeniería Fluvial, Intervención Paisajística, Regeneración de espacios naturales, Infraestructuras verdes (de cuantía al menos de 250.000€) cuya ejecución pueda acreditarse con certificados de buena ejecución y conformidad del promotor.

Se valorará 1p. por dirección de obra hasta un máximo de 4p.

10.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Memoria justificativa de la calidad en la redacción del proyecto (36 puntos)

IMPORTANTE: La memoria técnica presentada tendrá una extensión máxima de 50 hojas A4 (incluida la documentación gráfica) con un tipo de letra no inferior a Verdana 10 o similar e interlineado de 1,5 o sencillo. Las páginas que excedan de la limitación de 50 folios NO serán tenidas en cuenta en la valoración.

Se aportará memoria técnica donde se defina la organización y la calidad, la metodología, sostenibilidad y criterios medioambientales, la contextualización y definición de los trabajos así como el seguimiento y evaluación de los mismos.



MEMORIA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Criterio	Valoración Máxima
Contextualización y entorno. Grado de comprensión de las obras y de los condicionantes de la zona	8
Metodología. Metodología para el desarrollo de cada una de las actividades de la asistencia técnica. Metodología de trabajo, criterios medioambientales, sostenibilidad, las técnicas, materiales, equipo humano y todo aquello que le confiera mayor calidad al trabajo ejecutado. Podrán presentarse proyectos ejecutados a modo de ejemplo del método de trabajo	17
Programa de trabajos. Organización del trabajo y la calidad en la redacción del mismo. Cronograma, con plazos de ejecución de cada uno de los trabajos.	7
Plan de aseguramiento de la calidad. Seguimiento y evaluación. Sistemas de control. Definición de indicadores de seguimiento y evaluación, del proyecto y la dirección de obra.	4
TOTAL	36

La puntuación de la valoración técnica se realizará en cada apartado de Muy deficiente a Muy bien (según tabla adjunta) y vendrá determinado por la ponderación de los subapartados siguientes. Las empresas licitadoras que no alcancen en la valoración técnica 50% de los puntos serán excluidas del procedimiento sin que se proceda a la apertura de su oferta económica.

Los licitadores presentarán una Propuesta técnica, lo más detallada posible. Se valorará la claridad en la exposición y la adecuación a las necesidades del proyecto,



así como el grado de innovación y adaptación a las particularidades del municipio y del proyecto.

Cada uno de los criterios sometidos a juicio de valor no valorables mediante fórmula se puntuarán atendiendo a la clasificación porcentual que se detalla en la siguiente tabla:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Muy bien	100%
Bien	75%
Suficiente	50%
Deficiente	25%
Muy deficiente	0%

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual, conforme al artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

11 CODIGO CPV

Dato a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el anexo I, de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 / 23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014, **la codificación CPV según cada actuación será alguna de las siguientes:**

71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

71300000-1 Servicios de ingeniería.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se proponen las siguientes:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además, de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:

- a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.



- b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.
- c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago y fijada den el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.

2. La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación continua en el lugar de trabajo, aportando la documentación justificativa correspondiente, (certificados de curso de formación realizados).

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

4. El proyecto deberá incluir la obtención de la huella de carbono de la obra (KgCO₂eq).

5. El Proyecto deberá contener un Estudio de Gestión Ambiental, así como un Plan Integral de Mantenimiento.

6. Las adjudicatarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 5, así como en la I.02 en la que se enmarcan dichos proyectos.



7. La presente propuesta queda sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Pleno el 24 de febrero de 2022.

8. Todos los materiales, documentos, comunicaciones generadas dentro del contrato cumplirán las obligaciones, normativas y compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos recogidos en el Manual de Identidad Gráfica de la Fundación Biodiversidad y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. Toda la documentación, facturas y material generado deberán incluir la referencia expresa del origen de los fondos. Especialmente en las facturas la mención escrita deberá ser la siguiente "Este gasto se ha realizado en el marco de concesión de subvenciones con el apoyo de la Fundación Biodiversidad F.S.P, para el fomento de actuaciones dirigidas a la Restauración de Ecosistemas Fluviales y a la Reducción del Riesgo de Inundación en los entornos urbanos Españoles a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza, correspondiente al año 2021 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuentra financiado por la Unión Europea a cargo de los fondos NextGenerationEU"

10. Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, declaración de financiación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones en materia de logotipos y menciones previstas en el Manual de Identidad Gráfica para Proyectos PRTR financiados con fondos NextGenerationEU, elaborado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

11. Dado que es de los elementos básicos que determinan la calidad del proyecto, la empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad, profesionalidad y calificación del equipo humano, así como un número suficiente para el desarrollo de los servicios de comunicación y sensibilización.

12. La empresa adjudicataria aportará todos los equipos y el material fungible e informático y otros necesarios para el desarrollo de los servicios descritos en la presente Memoria.



Examinada la memoria justificativa elaborada por los servicios técnicos municipales para la contratación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PROYECTO “ RENATURALIZACIÓN DE LA RAMBLA SUR PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRE PACHECO Y MUNICIPIOS COLINDANTES”** concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para la restauración de ecosistemas fluviales y la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles 2021.”, por la presente se pone de manifiesto la conformidad de esta Concejalía Delegada, dándose traslado de la misma al Negociado de Contratación para que se lleven a cabo las actuaciones preparatorias correspondientes, tendentes a la aprobación y tramitación oportuna del expediente de contratación tendente a la adjudicación del contrato referido.

Torre Pacheco, 26 febrero de 2024

**El Concejal Delegado de Urbanismo,
y Agricultura**

En Torre Pacheco, a 29/02/2024

En Torre Pacheco, a 29/02/2024

Arquitecto Municipal

Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública,
Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio

